

GACETA OFICIAL No 056  
Febrero de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Febrero de 2013

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
TRÁMITES DE PERMISOS	28
AUTOS DE INICIO	28
RESOLUCIONES	40

## LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

- Núcleo Norte: que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.
- Núcleo Occidente: con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.
- Núcleo Oriente: Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.
- Núcleo Sur: Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchiná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

### 1. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO:

El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.

Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:

- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborar seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

### 2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO No.001 ENERO 2 DE 2013

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Alberto Ortiz Grisales identificado con la cédula de ciudadanía número 4.348.152, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Alberto Ortiz Grisales identificado con la cédula de ciudadanía número 4.348.152, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 202 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Alberto Ortiz Grisales, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.002 ENERO 2 DE 2013

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Hugo Rodríguez Betancur identificado con la cédula de ciudadanía número 1.333.512, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Hugo Rodríguez Betancur identificado con la cédula de ciudadanía número 1.333.512, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal i) del artículo 7 de la Resolución 449 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Hugo Rodríguez Betancur, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.003 ENERO 2 DE 2013

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Guillermo Enrique Velez Velez y Esther Londoño de Velez identificados con la cédula de ciudadanía número 10.210.206 y 24.300.849 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Guillermo Enrique Velez Velez y Esther Londoño de Velez identificados con la cédula de ciudadanía número 10.210.206 y 24.300.849 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 385 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Guillermo Enrique Velez Velez y Esther Londoño de Velez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO No.004 ENERO 2 DE 2013

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

#### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Odulfo de Jesús Ocampo Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.225.480, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Odulfo de Jesús Ocampo Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.225.480, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 699 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprobó un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Odulfo de Jesús Ocampo Agudelo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.005 ENERO 3 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a Gutierrez Duque Jaramillo y CIA S en C.A, con NIT 890805963-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Gutierrez Duque Jaramillo y CIA S en C.A, con NIT 890805963-2, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 286 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Gutierrez Duque Jaramillo y CIA S en C.A, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.006 ENERO 3 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Oscar Corrales Villegas identificado con la cédula de ciudadanía número 15.896.863, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Oscar Corrales Villegas identificado con la cédula de ciudadanía número 15.896.863, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 y el literal a) del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 735 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos"

TERCERO: Notificar la presente providencia a Oscar Corrales Villegas, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.007 ENERO 3 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Elid Antonio Barco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía número 15.925.459, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Elid Antonio Barco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía número 15.925.459, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal b) del artículo 2 de la Resolución 290 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Elid Antonio Barco Rivera, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.008 ENERO 3 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Elvia María Ortega identificada con la cédula de ciudadanía número 20.304.118, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Elvia María Ortega identificada con la cédula de ciudadanía número 20.304.118, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 695 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Elvia María Ortega, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



**AUTO No.009 ENERO 4 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Norbey Antonio Taborda Rendón identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.295, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Norbey Antonio Taborda Rendón identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.295, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y e) del artículo 3 de la Resolución 702 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Norbey Antonio Taborda Rendón, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.010 ENERO 4 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Rodrigo Osorio Tangarife identificado con la cédula de ciudadanía número 15.986.650, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Rodrigo Osorio Tangarife identificado con la cédula de ciudadanía número 15.986.650, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 071 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Rodrigo Osorio Tangarife, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.011 ENERO 4 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Guillermo Tabares Pulgarín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.321.429, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Guillermo Tabares Pulgarín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.321.429, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal j) del artículo 7 de la Resolución 346 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Guillermo Tabares Pulgarín, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.012 ENERO 14 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Gilberto Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 2.305.230, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Gilberto Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 2.305.230, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 075 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Gilberto Obando, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.013 ENERO 4 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Aner Ortiz Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.925.372, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Aner Ortiz Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.925.372, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales g) y j) del artículo 7 de la Resolución 257 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público".

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Aner Ortiz Vasquez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.014 ENERO 8 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José María Ríos Galeano identificado con la cédula de ciudadanía número 1.300.960, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José María Ríos Galeano identificado con la cédula de ciudadanía número 1.300.960, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 357 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José María Ríos Galeano, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.015 ENERO 8 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Orlando Montes Salazar y Lázaro Gallego identificados con la cédula de ciudadanía número 15.985.983 y 15.989.953, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Orlando Montes Salazar y Lázaro Gallego identificados con la cédula de ciudadanía número 15.985.983 y 15.989.953, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 357 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Orlando Montes Salazar y Lázaro Gallego, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.16 ENERO 9 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ana del Carmen Maldonado Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía número 24.371.919, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Ana del Carmen Maldonado Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía número 24.371.919, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 107 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ana del Carmen Maldonado Muñoz, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.017 ENERO 9 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Omar Suarez Cifuentes identificado con la cédula de ciudadanía número 15.957.221, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Omar Suarez Cifuentes identificado con la cédula de ciudadanía número 15.957.221, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 292 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Omar Suarez Cifuentes, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.018 ENERO 10 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Gonzaga Diaz Granada identificado con la cédula de ciudadanía número 1.304.293, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Gonzaga Diaz Granada identificado con la cédula de ciudadanía número 1.304.293, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y e) del artículo 3 y 1 de la Resolución 196 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Gonzaga Diaz Granada, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.019 ENERO 10 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Blanca Rosa Moreno Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.383.608, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Blanca Rosa Moreno Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.383.608, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 126 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Blanca Rosa Moreno Hernandez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.020 ENERO 10 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Octavio de Jesús Saldarriaga identificado con la cédula de ciudadanía número 4.343.665, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Octavio de Jesús Saldarriaga identificado con la cédula de ciudadanía número 4.343.665, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 229 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Octavio de Jesús Saldarriaga, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



**AUTO No.021 ENERO 11 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Ramiro Mejía Ríos identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.487, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Ramiro Mejía Ríos identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.487, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3, y 1 de la Resolución 93 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Ramiro Mejía Ríos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.22 ENERO 11 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Luz Alba Gonzalez de Molina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Luz Alba Gonzalez de Molina, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Luz Alba Gonzalez de Molina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.023 ENERO 11 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA E IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA,**  
**SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Jorge Álvarez identificado con cédula de ciudadanía número 17.583.397 y a Nimajay criadores de avestruz S.A cuyo representante legal es Aldemar de Jesús Valderrama Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.160.730, el decomiso preventivo de cuatro avestruces (*Stutrio camellus*), y un cascaron de huevo de avestruz:

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jorge Álvarez identificado con cédula de ciudadanía número 17.583.397 y a Nimajay criadores de avestruz S.A cuyo representante legal es Aldemar de Jesús Valderrama Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.160.730, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor Jorge Álvarez identificado con cédula de ciudadanía número 17.583.397 y a Nimajay criadores de avestruz S.A cuyo representante legal es Aldemar de Jesús Valderrama Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.160.730, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978, artículo 207 del Decreto 1608 de 1978 y artículos 1, 8 y 9 de la Resolución 2043 del 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor al señor Jorge Álvarez identificado con cédula de ciudadanía número 17.583.397 y a Nimajay criadores de avestruz S.A cuyo representante legal es Aldemar de Jesús Valderrama Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 4.160.730, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.024 ENERO 14 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Domingo Ríos Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.390.571, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Domingo Ríos Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.390.571, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales h) y j) del artículo 7 de la Resolución 263 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Domingo Ríos Marín, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.025 ENERO 14 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA,**  
**SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Marco Tulio Becerra Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.525, el decomiso preventivo de dos (2) Potamotrygon yepezi o rayas juveniles

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Marco Tulio Becerra Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.525, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor Marco Tulio Becerra Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.525, por la presunta violación de los artículos 55, 56 y 207 del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Marco Tulio Becerra Hernandez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.026 ENERO 15 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Fernando Ramirez Soto identificado con la cédula de ciudadanía número 15.955.651, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Fernando Ramirez Soto identificado con la cédula de ciudadanía número 15.955.651, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 200 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Fernando Ramirez Soto, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.027 ENERO 15 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Javier Buitrago Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.591, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Javier Buitrago Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.591, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales h) y k) del artículo 3 de la Resolución 109 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Javier Buitrago Arias Gonzaga, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.028 ENERO 16 DE 2013**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Delio Bedoya Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.928, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Delio Bedoya Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.928, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 163 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Delio Bedoya Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



**AUTO No.029 ENERO 16 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Fabiola Vásquez Moncada identificada con la cédula de ciudadanía número 25.079.512, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Fabiola Vásquez Moncada identificada con la cédula de ciudadanía número 25.079.512, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g), h), k) y m) del artículo 7 de la Resolución 166 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Fabiola Vásquez Moncada, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.030 ENERO 17 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Germán Muñoz Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.268.158, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Germán Muñoz Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.268.158, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y e) del artículo 3 de la Resolución 421 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Germán Muñoz Hoyos, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.031 ENERO 17 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de William Rodríguez Marulanda identificado con la cédula de ciudadanía número 15.926.993, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a William Rodríguez Marulanda identificado con la cédula de ciudadanía número 15.926.993, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g) y h) del artículo 7 de la Resolución 55 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a William Rodríguez Marulanda, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.032 ENERO 17 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Genaro Aguirre Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.836, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Genaro Aguirre Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.836, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 101 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Genaro Aguirre Castañeda, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.033 ENERO 18 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de las Coles, los Trojes, El Zancudo y la Loma representada por el señor Norberto Arredondo Ramirez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de las Coles, los Trojes, El Zancudo y la Loma representada por el señor Norberto Arredondo Ramirez, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y los literales g) y p) del artículo 7 de la Resolución 240 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de las Coles, los Trojes, El Zancudo y la Loma representada por el señor Norberto Arredondo Ramirez o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.034****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Juana María Calle de Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía número 25.076.408, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Juana María Calle de Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía número 25.076.408, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 177 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Juana María Calle de Castañeda, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.035 ENERO 18 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Silvio de Jesús Salazar Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.414.605, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Silvio de Jesús Salazar Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.414.605, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales j), k) y m) del artículo 7 de la Resolución 60 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Silvio de Jesús Salazar Gómez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.036 ENERO 21 DE 2013****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de A.L CAPITAL Y CÍA S.A. con NIT 830021513-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a A.L CAPITAL Y CÍA S.A. con NIT 830021513-8, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y el parágrafo del artículo 8 de la Resolución 11 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de A.L CAPITAL Y CÍA S.A. con NIT 830021513-8, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.037 ENERO 21 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores Martha Lucia Ángel de Salazar y Rafael Fernando Salazar Tafur identificados con la cédula de ciudadanía número 24.487.816 y 10.212.424 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores Martha Lucia Ángel de Salazar y Rafael Fernando Salazar Tafur identificados con la cédula de ciudadanía número 24.487.816 y 10.212.424 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 y 1 de la Resolución 159 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Martha Lucia Ángel de Salazar y Rafael Fernando Salazar Tafur, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.038 ENERO 22 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Duván Henao Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 9.778.864, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Duván Henao Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 9.778.864, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales h) y j) del artículo 7 y 2 de la Resolución 103 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Duván Henao Florez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.039 ENERO 22 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jairo Parra Henao identificado con la cédula de ciudadanía número 4.326.720, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jairo Parra Henao identificado con la cédula de ciudadanía número 4.326.720, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal h) del artículo 7 de la Resolución 358 de 2005, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jairo Parra Henao, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.040 ENERO 23 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Gilberto de Jesús Calle Calvo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.874, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Gilberto de Jesús Calle Calvo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.036.874, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 8 de la Resolución 648 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Gilberto de Jesús Calle Calvo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



**AUTO No.041 ENERO 23 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María del Carmen Arias Quiceno identificada con la cédula de ciudadanía número 25.077.621, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María del Carmen Arias Quiceno identificada con la cédula de ciudadanía número 25.077.621, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 308 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María del Carmen Arias Quiceno, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.042 ENERO 24 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Tobías Alfonso Buitrago Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 2.476.817, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Tobías Alfonso Buitrago Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 2.476.817, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 9 de la Resolución 258 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Tobías Alfonso Buitrago Vasquez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.043 ENERO 24 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Bertulfo Valencia Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 1.321.326, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Bertulfo Valencia Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 1.321.326, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo 3 y 7 de la Resolución 47 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Bertulfo Valencia Orozco, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.044 ENERO 28 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jairo Cadavid Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.223.100, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jairo Cadavid Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.223.100, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 261 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jairo Cadavid Restrepo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.045 ENERO 28 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Pedro Pablo y José Fernelly Arango Palacio identificados con la cédula de ciudadanía número 75.037.541 y 9.991.079, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Pedro Pablo y José Fernelly Arango Palacio identificados con la cédula de ciudadanía número 75.037.541 y 9.991.079, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 249 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Pedro Pablo y José Fernelly Arango Palacio, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.046 ENERO 28 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Nancy Bedoya Corrales identificada con la cédula de ciudadanía número 24.324.715, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a María Nancy Bedoya Corrales identificada con la cédula de ciudadanía número 24.324.715, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 128 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Nancy Bedoya Corrales, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.047 ENERO 29 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Cesar de Jesús Gil Vélez y María Virginia Castañeda de Gil identificados con la cédula de ciudadanía número 1.227.379 y 24383.104, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Cesar de Jesús Gil Vélez y María Virginia Castañeda de Gil identificados con la cédula de ciudadanía número 1.227.379 y 24383.104, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 10 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Cesar de Jesús Gil Vélez y María Virginia Castañeda de Gil, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.048 ENERO 29 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de NURY MARÍA YARCE REYES con cédula de ciudadanía número 32.443.684, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a NURY MARÍA YARCE REYES con cédula de ciudadanía número 32.443.684, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 343 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales, un permiso de vertimientos y se aprueba un sistema para el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio del café.

TERCERO: Notificar la presente providencia a NURY MARÍA YARCE REYES, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.049 ENERO 30 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Alba Mary Yepes Grajales identificada con la cédula de ciudadanía número 25.085.695, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Alba Mary Yepes Grajales identificada con la cédula de ciudadanía número 25.085.695, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y el literal a) del artículo 3, 8 y 10 de la Resolución 476 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Alba Mary Yepes Grajales, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.050 ENERO 30 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la sociedad B. PELÁEZ Y CIA LTDA con NIT 811006437-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad B. PELÁEZ Y CIA LTDA con NIT 811006437-4, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y los literales a) y b) del artículo 3 y 7 de la Resolución 661 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la sociedad B. PELÁEZ Y CIA LTDA con NIT 811006437-4, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.051 ENERO 31 DE 2013**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores EDUARDO JAVIER MONTES ARTURO y JUAN CARLOS CARDONA SANCHEZ identificados con la cédula de ciudadanía número 15.812.664 y 10.268.881, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores EDUARDO JAVIER MONTES ARTURO y JUAN CARLOS CARDONA SANCHEZ identificados con la cédula de ciudadanía número 15.812.664 y 10.268.881, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; y los literales a) y b) del artículo 3 de la Resolución 387 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores EDUARDO JAVIER MONTES ARTURO y JUAN CARLOS CARDONA SANCHEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



## TRÁMITES DE PERMISOS

### AUTO DE INICIO No. 001 Manizales, Enero 14 de 2013

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental para incluir un área adicional, indispensable para la adecuación y conformación de las zonas de la plataforma de aviones y del terminal de pasajeros, el cual está ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS con Nit 890.806.006-3 y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES con Nit 890.801.059-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$966.562, 5 por concepto del servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1086

### AUTO DE INICIO No. 002 Manizales, 14 de Enero de 2013

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Chuspa, vereda Alto del Naranjo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Guillermo González Giraldo con cedula de ciudadanía No. 10.248.592.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8031

### AUTO DE INICIO No. 003 Manizales, 14 de Enero de 2013

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Yolanda, vereda El Higuero, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eduardo Ospina con cedula de ciudadanía No. 1.387.563.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8019

### AUTO DE INICIO No. 004 Manizales, Enero 16 de 2013

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Remolino, ubicado en la vereda San Roque, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por los señores Miguel Jaramillo Ocampo con cedula de ciudadanía No. 10.253.019, Lino Jaramillo Ocampo con cedula de ciudadanía No. 10.238.404, Clara Inés Ocampo de Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 24.251.905 y Mónica Ocampo de Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 24.326.311.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### AUTO DE INICIO No. 005 Manizales, Enero 16 de 2013

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Los Achiles, ubicado en la vereda La Atarraya, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por los señores los señores Lino Jaramillo Ocampo con cedula de ciudadanía No. 10.238.404, Miguel Jaramillo Ocampo con cedula de ciudadanía No. 10.253.019, Clara Inés Ocampo de Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 24.251.905 y Mónica Ocampo de Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 24.326.311.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 006 Manizales, 16 de Enero de 2013****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de fauna y flora para beneficio del local 230 ubicado en la calle 33B No. 20-03, Centro Comercial Fundadores, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Panamericana Librería y Papelería S.A con nit. 830.037.946-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$222.440 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 007 Manizales, 16 de enero de 2013****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver solicitud de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para el predio Ladrillera Cataluña, vereda La Julia, ubicado en jurisdicción del municipio de Supia, departamento de Caldas, presentada por la Ladrillera Cataluña S.A.S con NIT 800.251.652-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$660.187,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. L 1188

**AUTO DE INICIO No. 008 Manizales, enero 16 de 2013****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Magica, ubicado en el kilometro 13 vía al Magdalena en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Advance Logistics Supplier S.A con Nit 900.361.834-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$160.375 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 8032

**AUTO DE INICIO 009 Manizales, 18 de enero de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Palmita, ubicado en la vereda Higuierón, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Fernando Galvez Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9139

**AUTO DE INICIO 010 Manizales, 18 de enero de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Vieja y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Matecaña o Aguas Claras, ubicado en la vereda Varillas, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Carlos Alberto Cortes Montoya y William Ramirez Ospina.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9138

**AUTO DE INICIO 011 Manizales, 18 de enero de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un predio urbano, ubicado en la carrera 33A 15A-41 barrio El Carmen, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Martha Cecilia Jurado Martínez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$261.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9137

### **AUTO DE INICIO 012 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Gilgal, ubicado en la vereda Bajo Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Pedro Nel Cardona Marín y Estella Mary Granada de Cardona.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9135

### **AUTO DE INICIO 013 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Rubén Darío García Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9133

### **AUTO DE INICIO 014 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cristalina, ubicado en la vereda La Honda, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por Rubiela Salazar de Vásquez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9132

### **AUTO DE INICIO 015 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada y dos nacimientos sin nombre, para la atención de sitios críticos en las vías Tres Puertas-Puente de La Libertad, Ruta 50 – Tramo 5005 PR 3+0900 A 4+0100, 5+0800 A 6+0000, 29+0800 A 32+0800, y Puente La Libertad Fresno Ruta 50 Tramo 5006, PR 6+0740, 8+200 A 8+400, 11+0500 A 11+0700+0750, 13+0100 y 14+0230 A 14+0430, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Manizales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$290.986 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9130

### **AUTO DE INICIO 016 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Guayana, ubicado en la vereda Guacaica, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por José Erney e Israel de Jesús Galvez Galvez.



SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9129

### **AUTO DE INICIO 017 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Aguas Claras y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjos, ubicado en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por José Gilberto Rendón Cano.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9128

### **AUTO DE INICIO 018 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Granja, ubicado en la vereda Los Muros, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Mérida Reyes Céspedes.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9127

### **AUTO DE INICIO 019 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Manzanillo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alto Mira, ubicado en la vereda Los Muros, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Luz María Zapata González.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9126

### **AUTO DE INICIO 020 Manizales, 18 de enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio de un predio urbano, ubicado en la calle 9A 2-12, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Juana Bautista Hoyos Jaramillo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9125

**AUTO DE INICIO 021 Manizales, 18 de enero de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tulipán, ubicado en la vereda Alegrías, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor José Arley Henao Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 6506 Concesión

**AUTO DE INICIO 022 Manizales, 18 de enero de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Pradera, ubicado en la vereda El Tabor, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Beatriz Elena Zarate Ospina.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$150.492 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 6793 Concesión

**AUTO DE INICIO No. 023 Manizales, Enero 18 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Florida, ubicado en la vereda Patio bonito, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Fernando Quintero Ospina con cedula de ciudadanía No. 16.112.635.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 024 Manizales, Enero 18 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por los señores Humberto Candamil Gómez con cedula de ciudadanía No. 4.336.272, Guillermo Candamil Suarez con cedula de ciudadanía No. 1.218.642 y Jorge Iván Candamil Gómez con cedula de ciudadanía No. 4.337.582.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 025 Manizales, Enero 18 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda Rancholargo, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Carlos Rincón Cardona con cedula de ciudadanía No. 4.569.341.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 026 NO SE ASIGNO****AUTO DE INICIO No. 027 Manizales, Enero 18 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Suiza, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Néstor José Gálvez Flórez con cedula de ciudadanía No. 1.319.604.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 028 Manizales, 18 de Enero de 2013**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Tabuyo 2, vereda San Pedro, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alberto Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 4.437.170.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$224.749,38 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 8033

### **AUTO DE INICIO No. 029 Manizales, 28 de Enero de 2013**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Condominio Campestre Valles de la Florida, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas presentada por la Constructora Berlín S.A.S con NIT No. 810.006.108-2.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$159.218,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 239

### **AUTO DE INICIO No. 030 Manizales, enero 28 de 2013**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Relleno Sanitario La Esmeralda, ubicado en el kilometro 2 vía a Neira en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P - EMAS- con Nit 800.249.174-5

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$214.062,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7664

### **AUTO DE INICIO No. 031 Manizales, Enero 28 de 2013**

- Que con radicación 09447 de septiembre 4 de 2012, el señor Rubén Antonio Gallego Bedoya con cedula de ciudadanía No. 1.061.655.581, presento solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Los Mangos, ubicado en la vereda Rio Moro, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas.
- Que de conformidad con la ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996, Corpocaldas es la autoridad ambiental competente para autorización de aprovechamientos forestales.
- Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la Entidad.
- Que mediante Resolución No. 112 del 18 de Febrero de 2010, Corpocaldas exceptuó del pago de derechos de publicación, las actuaciones para iniciar y resolver las solicitudes de permisos y autorizaciones para aprovechamiento forestal hasta de 50 metros cúbicos
- Que en mérito de lo expuesto se,

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Los Mangos, ubicado en la vereda Rio Moro, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Rubén Antonio Gallego Bedoya con cedula de ciudadanía No. 1.061.655.581.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General



**RESOLUCION 311 3 JUL 12**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 422 de julio 26 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas aprobó un Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad MAYCO S.A, Nit: 890.806.873, para el almacenamiento y aprovechamiento de bolsas plásticas tratadas con clorpirifos para la fabricación de mangueras en polietileno, en la planta localizada en el kilometro 8 de la vía Panamericana, jurisdicción del municipio de Villamaría, en el sentido de incluir el aprovechamiento de envases de agroquímicos y aceites lubricantes para la generación de madera plástica, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 422 de julio 26 de 2010, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de MAYCO S.A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 3 días del mes de julio de 2012. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 467 Septiembre 19 de 2012**  
**Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, existentes en la Estación de Servicios Multiservicios Nuevo Marmato, ubicada en la urbanización La Betulia, Municipio de Marmato, departamento de Caldas, descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la sociedad Estación Multiservicios Nuevo Marmato Ltda con Nit. 900.218.526-4, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas y las generadas en la zona de distribución de combustible, provenientes de la estación de servicios Multiservicios Nuevo Marmato, ubicada en la urbanización La Betulia, Municipio de Marmato, departamento de Caldas, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto. Para su instalación deberá conservarse un retiro mínimo de 5 metros de arboles, 6 metros de viviendas y 30 metros de corrientes superficiales o de obras para alumbrar aguas subterráneas.
- Presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos sanitarios actualizados de acuerdo a las últimas modificaciones efectuadas con relación a los vertimientos.
- Caracterizar anualmente las aguas residuales domésticas y las aguas residuales generadas en las islas de distribución de combustibles, bajo las siguientes condiciones:

Los puntos de muestreo serán a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, y a la entrada de la trampa de grasas instalada para las aguas residuales que resultan de la zona de distribución de combustibles y a la salida de esta unidad, antes de la entrega al cuerpo de agua.

Parámetros: PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Fenoles. Coliformes Fecales y Totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada laboral de 4 horas, y puntuales para las aguas contaminadas con hidrocarburos, durante un instante de generación del vertimiento.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Presentar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. El plan deberá incluir al análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad de la estación de servicio o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

PARÁGRAFO 4: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 5: En caso de que la usuaria pretenda reactivar el servicio de lavado de vehículos en la estación de servicio, deberá tramitar la modificación del presente permiso, con el fin de incluir dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicios Multiservicios Nuevo Marmato, ubicada en la urbanización La Betulia, Municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentado por la sociedad ESTACION MULTISERVICIOS NUEVO MARMATO LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria de la aprobación del plan y del permiso de vertimientos deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad ESTACION MULTISERVICIOS NUEVO MARMATO LTDA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 19 días del mes de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 7758

**RESOLUCIÓN No. 646 Noviembre 15 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las modificaciones al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Manizales, solicitadas por la empresa AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7466

**RESOLUCIÓN No. 696 Diciembre 04 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 318 de mayo 16 de 2003, a su vez modificada por las Resoluciones 545 de septiembre 10 de 2003, 655 de octubre 14 de 2003, 120 de mayo 06 de 2005, 159 de junio 20 de 2005, 282 de 2008, 466 de agosto de 2010 y 298 de junio 26 de 2012, por medio de la cual Corpocaldas otorgó al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, nit: 890.806.006-3 y al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, nit: 890.801.059-0, licencia ambiental para la construcción y operación del proyecto "Aeropuerto del Café", localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el sentido de autorizar un nuevo sitio para la disposición de material sobrante de excavación proveniente del proyecto de construcción y operación del Aeropuerto del Café, ubicado en las coordenadas N 1.044.012 E 828.121, denominado sector 2 del predio Curazao, localizado en la vereda La Muleta del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- Realizar descapote con una profundidad mínima de 0,15 m con medios mecánicos.
- Depositar el material en capas horizontales no superiores a 40 cm y compactarlas en direcciones ortogonales.
- Realizar la siembra de especies vegetales en el área conformada para protegerla de la acción de las lluvias.
- Entregar, una vez terminadas las obras, el sitio debidamente conformado, revegetalizado y nivelado, y recuperar todas las áreas intervenidas.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión y empozamiento del suelo.

- Implementar sedimentadores en la parte frontal y posterior del muro de contención, para evitar la turbiedad de las aguas que discurren en la zona.
- La compactación del material deberá garantizar una resistencia interna suficiente, de acuerdo con los factores de seguridad geotécnicos.
- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica, basuras y en general desechos que deterioren los suelos y/o puedan causar daño a los núcleos humanos.
- Implementar medidas de manejo de material particulado con aspersión de agua, e incluir la señalización de la escombrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, autorización para la disposición de sobrantes de excavación provenientes del proyecto de construcción y operación del Aeropuerto del Café, en los predios La Mercha, San Miguel y Atenea, localizados en la vereda Cartagena, y el sector 1 del predio denominado Curazao, vereda La Muleta, jurisdicción del municipio de Palestina, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación no confiere servidumbre sobre el predio afectado por la construcción de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes de la Resolución No. 318 de mayo 16 de 2003, modificada por las Resoluciones 545 de septiembre 10 de 2003, 655 de octubre 14 de 2003, 120 de mayo 06 de 2005, 159 de junio 20 de 2005, 282 de 2008, 466 de agosto de 2010 y 298 de junio 26 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 04 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1086

**RESOLUCIÓN No. 1 17 ene 13**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a FELIPE, JUAN MANUEL, MARÍA CAROLINA Y ANA MARÍA ISABEL VENEGAS CEBALLOS, c.c. Nos. 10.254.059, 10.249.207, 24.329.769 Y 30.271.404, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Oculta (El Pradito), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-59656, ubicado en la vereda El Trébol, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 9 m3 de guadua madura (90 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 35% de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales 3 y 4.
- En los rodales 1 y 2 la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100 % de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guaduales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- En las zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de la luz y estimular la producción de renuevos.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a FELIPE, JUAN MANUEL, MARÍA CAROLINA Y ANA MARÍA ISABEL VENEGAS CEBALLOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 2 17 ene 13** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de VIGITECOL LTDA, con Nit. 810.003.085-8, para derivar de la quebrada El Vergel, en el sitio localizado en las coordenadas X=820668,3 Y=1052540, un caudal de 0,081 l/s para consumo doméstico en 3 cabañas existentes en el predio denominado Villa Antonia, Lote 5 La Campiña, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para las 3 cabañas existentes en el predio Villa Antonia, Lote 5 La Campiña, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, presentados por la usuaria.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda del administrador y de la piscina, y las provenientes de las perreras, existentes en el predio Villa Antonia, Lote 5 La Campiña, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a VIGITECOL LTDA, con Nit. 810.003.085-8, permiso para verter a un cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas y las provenientes de las perreras, generadas en el predio Villa Antonia, Lote 5 La Campiña, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para las 3 cabañas, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de VIGITECOL LTDA., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8951



**RESOLUCIÓN No. 3 17 ene 13**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, c.c. No. 10.235.970, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Brillante, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-13517, ubicado en la vereda Cantadelicia, jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 12 m3 de guadua madura (120 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25% de la guadua madura y sobremadura
- El 100 % de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guaduales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- En las zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de la luz y estimular la producción de renuevos.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a JOSÉ ENRIQUE GONZALEZ QUIROZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 25 ene 13**  
**Por la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos**  
**y se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de JOHN FABER NARANJO DUQUE, c.c. No. 9.994.846, para derivar de un pozo localizado en las coordenadas X=801532 Y=1052389, un caudal de 0,0072 l/s para lavado de vehículos en la Estación de Servicio Bomba La Ye, localizada en la Calle 1 Norte No. 12- 68 del municipio de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de vehículos y las contaminadas con hidrocarburos existentes en la Estación de Servicio Bomba La Ye, localizada en la Calle 1 Norte No. 12- 68 del municipio de Viterbo descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar a JOHN FABER NARANJO DUQUE, c.c. No. 9.994.846, permiso para verter al alcantarillado público del municipio de Viterbo, las aguas residuales domésticas, las del lavado de vehículos y las contaminadas con hidrocarburos generadas en la Estación de Servicio Bomba La Ye, localizada en la Calle 1 Norte No. 12- 68 del municipio de Viterbo, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

Parágrafo: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales de la zona de distribución de combustible, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

Caudal, Temperatura, PH, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreos:

Muestras puntuales durante un instante de generación del vertimiento.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada del establecimiento o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos correspondiente a la Estación de Servicio Bomba La Ye, localizada en la Calle 1 Norte No. 12- 68 del municipio de Viterbo, presentado por el señor JOHN FABER NARANJO DUQUE.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOHN FABER NARANJO DUQUE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8919

### **RESOLUCIÓN No. 5 25 ene 13** **Por la cual se modifica un permiso de ocupación de cauce**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 051 del 27 de febrero de 2012, en el sentido de aclarar que las obras a ejecutarse para la ocupación de cauce de las quebradas La Honda, La Hondita y sin nombre son las siguientes:

- Instalación de una tubería revestida con lastre en concreto de 3000 psi y longitud de 32 m para el cruce subfluvial, coordenadas N 1.074.354 E 1.162.396 – N 1.074.370 E 1.162.406.
- Construcción de obras de protección en la margen derecha de la corriente, correspondientes a un muro de gavión de 6 m de altura y 16 m de longitud.
- Construcción de obras de protección en la margen izquierda de la corriente, correspondientes a un muro en gavión de 3 m de altura y 16 m de longitud.
- Construcción de enrocado de 8 m de ancho sobre la quebrada La Honda, en las coordenadas margen izquierda X:829.949 Y:1.073.712, y coordenadas margen derecha X:829.987 Y:1.073.655.

- Construcción de enrocado de 8 m de ancho sobre la quebrada sin nombre en las coordenadas X:830.076 Y:1.074.002.
- Construcción de alcantarillas provisionales en tubería tipo ARMCO en zanjas, cunetas, quebradas y caños, con capacidad suficiente para evitar la obstrucción del caño o quebrada en cualquier época del año.
- Desmantelamiento de la tubería existente sobre la quebrada La Hondita X:830.062 Y:1.073.948.
- Reconformar la faja forestal protectora, la cual es de 15 m contada a partir de la cota máxima de inundación del cauce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2º de la Resolución 051 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a ECOPETROL S.A., Nit. 899.999.068-1, para la construcción de un cruce subfluvial y obras de protección del poliducto Medellín – Cartago sobre el cauce de las quebradas La Honda, La Hondita y sin nombre, en las coordenadas N 1.074.354 E 1.162.396 - N 1.074.370 E 1.162.406, X:829.949 Y:1.073.712 (margen izquierda) X:829.987 Y:1.073.655 (margen derecha), X:830.076 Y:1.074.002, X:830.062 Y:1.073.948, vereda Las Juntas, jurisdicción del municipio de Filadelfia."

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 3º de la Resolución 051 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias a menos de 30 m de la corriente.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Finalizado el proceso constructivo los enrocados y las alcantarillas deberán ser desmantelados dejando reconformado los cauces de acuerdo a su condición original, y se deberá reubicar el material de canto rodado.
- Los materiales de construcción deberán provenir de fuentes autorizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.
- Restaurar la faja forestal protectora paralela a la margen izquierda de la quebrada La Honda, equivalente a 15 m de acuerdo con lo establecido en la Resolución 077 de 2011 expedida por Corpocaldas, y la longitud corresponde a la del área intervenida."

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes de la Resolución 051 de febrero 27 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO QUINTO: La presente providencia se notificará personalmente al representante legal de ECOPETROL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 223

**RESOLUCIÓN No. 6 25 ene 13**  
**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce sobre el río Chinchiná al CONSORCIO CHINCHINÁ, Nit. 900.534.147-0, para la construcción de obras de protección en el talud inferior de la vía Chinchiná - Manizales, a la altura del kilómetro 29+500, coordenadas X=832332 Y=1043539, X=832363 Y=1043514, X=835365 Y=1043407, jurisdicción del municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de SEIS (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- No se deberá realizar la extracción de material del lecho del río con fines comerciales.
- Garantizar en todo momento el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.
- Prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites al cuerpo de agua y a los taludes.
- Los residuos o escombros deberán ser depositados en los rellenos sanitarios y/o escombreras autorizados más cercanos.
- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de éstas, el estado de la mismas y el flujo permanente de las corrientes.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO CHINCHINÁ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 236

**RESOLUCIÓN No. 7 28 ene 13**

**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos de la Estación de Servicio La Alhambra Guarinocito, localizada en el corregimiento de Guarinocito, jurisdicción del municipio de La Dorada, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA ALHAMBRA GUARINOCITO LIMITADA, Nit. 900.293.546-0, permiso para verter al alcantarillado público del corregimiento Guarinocito, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio La Alhambra Guarinocito, localizada en el citado corregimiento, jurisdicción del municipio de La Dorada, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

Caudal, temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreo:

Puntual durante un instante de generación del vertimiento.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- La totalidad de los residuos generados en el mantenimiento del sistema deberá ser dispuesto en la caseta de lodos dispuesta al interior de la Estación, garantizando la recirculación de los lixiviados de forma que entren nuevamente al sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en el establecimiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO 3: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Alhambra Guarinocito, localizada en el corregimiento de Guarinocito, jurisdicción del municipio de La Dorada, presentado por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA ALHAMBRA GUARINOCITO LIMITADA, Nit. 900.293.546-0.

PARÁGRAFO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los 2 pozos de monitoreo existentes a una profundidad de por lo menos un metro con relación a la base de los tanques de almacenamiento de combustible.



- Construir, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un tercer pozo de monitoreo triangulando el área donde se ubican los tanques de almacenamiento.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA ALHAMBRA GUARINOCITO LIMITADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 8023

### RESOLUCIÓN No. 8 31 ene 13

#### POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar a MARÍA DOLORES GIRALDO DE GIRALDO con cédula de ciudadanía No. 24.724.832, autorización para efectuar el aprovechamiento forestal de un bosque natural localizado en el predio La Venturosa, vereda El Chocó, jurisdicción del municipio de Marquetalia por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA DOLORES GIRALDO DE GIRALDO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 9 31 ene 13

#### Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio Morro Caliente, vereda La Cabaña – sector Morro Caliente, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a RUBÉN ALBEIRO TABARES, c.c. No. 10.228.897, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio Morro Caliente, localizado en la vereda La Cabaña – sector Morro Caliente, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a RUBÉN ALBEIRO TABARES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7994

### RESOLUCIÓN No. 10 31 ene 13

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a JAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSORIO con cédula de ciudadanía No. 75.001.525, para efectuar el aprovechamiento forestal de 1 árbol de ceiba que equivale a 6,3 m<sup>3</sup>, 3 árboles de nogal que equivalen a 2,4 m<sup>3</sup> y un árbol de lechudo que equivale a 1,6 m<sup>3</sup>, en el predio La Divisa, localizado en la vereda Santa Helena (La Moscovita), jurisdicción del municipio de Marquetalia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo.

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor de 20 m de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado de los cauces y 50 m a la redonda de los nacimientos; por lo tanto no se podrán aprovechar 3 árboles de nogal que se encuentran a menos de 10 m del cauce de la quebrada que discurre por el predio.
- El aprovechamiento debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Sembrar 20 árboles de especies maderables propias de la región, como laurel, nogal, guamo, guayacán, carbonero y arenillo, realizándoles su correspondiente manejo técnico a fin de garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a JAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSORIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

### RESOLUCIÓN No. 11 31 ene 13

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a MARÍA ANTONIA ARANGO ARANGO, c.c. No. 1.010.186.183, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio La Unión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-73629, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 50 m3 de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los graduales será de un 25% de la guadua madura y sobremadura.
- En los 10 metros a lado y lado de las fuentes de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios
- El 100 % de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los graduales.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del gradual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- En las zonas de baja densidad solo debe realizarse una socla para mejorar la entrada de la luz y estimular la producción de renuevos.
- Repicar y esparcir por todo el gradual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA ANTONIA ARANGO ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

### RESOLUCIÓN No.12 31 ENE 13

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a BERNARDO ANTONIO LÓPEZ ALVAREZ c.c. No. 4.383.078, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1764, ubicado en la vereda El Madroño, jurisdicción del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 10 m3 de guadua madura (100 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los graduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del gradual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el gradual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socla, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre la franja de 20 m a lado y lado de corrientes hídricas que pasen por el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a BERNARDO ANTONIO LÓPEZ ALVAREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 13 31 ene 13**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a ANA MARÍA MONTOYA RESTREPO c.c. No. 25.245.564, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Mina Rica, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-11769, ubicado en la vereda Bellavista, jurisdicción del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 15 m3 de guadua madura (150 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre la franja de 20 m a lado y lado de corrientes hídricas que pasen por el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ANA MARÍA MONTOYA RESTREPO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 14 31 ene 13**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a JESÚS MARÍA SOTO OROZCO, c.c. No. 4.560.347, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Jardín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0016225, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 30 m3 de guadua madura (300 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% de los individuos maduros, y cerca de corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse solo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a JESÚS MARÍA SOTO OROZCO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 15 31 ene 13**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a DIEGO LEÓN BOTERO ZAPATA, c.c. No. 9.955.315, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Trinidad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-655, ubicado en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar el aprovechamiento únicamente de 50 m3 de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros, y cerca de las corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Se debe eliminar la totalidad de las guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normal recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre la franja de 20 m a lado y lado de corrientes hídricas que pasen por el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.



ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a DIEGO LEÓN BOTERO ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 16 31 ene 13

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a WILLINTON ARDILA ARDILA con cedula de ciudadanía No. 75.071.362, para efectuar el aprovechamiento forestal de 3 árboles de lechudo equivalentes a 9,6 m3 de madera en bruto, en el predio Las Brisas III, localizado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Marquetalia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- No se podrá aprovechar el lechudo ubicado en la parte alta de la fuente hídrica y de la vivienda del señor Rogelio Castrillón ya que sus raíces contribuyen a la estabilidad del terreno y sirven de protección a la fuente hídrica.
- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo.
- Sembrar 15 árboles de especies maderables propias de la región como laurel, nogal, guamo, guayacán, carbonero, arenillo, realizándoles su correspondiente manejo técnico a fin de garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de TRES (3) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a WILLINTON ARDILA ARDILA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 17 31 ene 13

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a ALFONSO MARÍN RAMÍREZ con cédula de ciudadanía No. 75.000.529, para efectuar el aprovechamiento forestal de 1 árbol de carbonero que equivale a 2.6 m3, 3 árboles de nogal equivalentes a 7.8 m3 y 2 árboles de laurel equivalentes a 6.3 m3, en el predio Buenavista, localizado en la vereda Los Zainos (El Chocó), jurisdicción del municipio de Marquetalia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo.
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor de 20 m de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado de los cauces y 50 m a la redonda de los nacimientos.
- El aprovechamiento debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínima.
- Sembrar 20 árboles de especies maderables propias de la región, como laurel, nogal, guamo, guayacán, carbonero y arenillo, realizándoles su correspondiente manejo técnico a fin de garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ALFONSO MARÍN RAMÍREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 18 31 ene 13

#### Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos, se aprueba plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y se niega un permiso de ocupación de cauce

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARÍA S.A.S., Nit. 900.420.936-5, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema para el tratamiento de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos de la Estación de Servicio La María, localizada en el sector del Tejar Katay, lote 4, jurisdicción del municipio de Villamaría, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARÍA S.A.S., Nit. 900.420.936-5, permiso para verter al alcantarillado público del municipio de Villamaría, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio La María, localizada en el sector del Tejar Katay, lote 4, jurisdicción del municipio de Villamaría, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

Caudal, temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreo:

Puntual durante un instante de generación del vertimiento.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- La totalidad de los residuos generados en el mantenimiento del sistema deberá ser dispuesto en la caseta de lodos dispuesta al interior de la Estación, garantizando la recirculación de los lixiviados de forma que entren nuevamente al sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en el establecimiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO 3: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La María, localizada en el sector del Tejar Katay, lote 4, jurisdicción del municipio de Villamaría, presentado por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARÍA S.A.S, Nit. 900.420.936-5.

PARÁGRAFO: La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los 2 pozos de monitoreo existentes a una profundidad de por lo menos un metro con relación a la base de los tanques de almacenamiento de combustible.
- Construir, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un tercer pozo de monitoreo triangulando el área donde se ubican los tanques de almacenamiento.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARÍA S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 7948

### **RESOLUCIÓN No. 19 31 ene 13 POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ, c.c. No. 4.570.844, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Francisco, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-2107, localizado en la vereda Berlín del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 16 hectáreas mediante la extracción de 9150 guaduas hechas, sobremaduras y las resultantes del desorille en algunos puntos de los rodales aledaños a los cafetales, para obtener un volumen comercial de 915 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será del 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento; por lo tanto, se deberá corregir algunos cortes de la guadua ya aprovechada.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante. Igualmente se deberán eliminar al menos el 50 % de matambas, evitando dejar espacios demasiado despoblados dentro del guadual.
- Se prohíbe depositar o acumular residuos de entresaca así como guadua seca a menos de 5 m de los cuerpos de agua.
- La entresaca cerca de las corrientes de agua en los sitios donde el guadual esté ubicado a la orilla de éstas, debe ser menor, pero aún allí se deberán eliminar la totalidad de las guaduas secas y fallas.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de QUINCE (15) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 005 Enero 02 de 2013**  
**Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 552 del 24 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 1º de la Resolución 552 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, nit. 899.999.063-3, para desarrollar el proyecto denominado "Gestión Integral del Recurso Hídrico de la Cuenca del Río Chinchiná- Departamento de Caldas", en las veredas San Pablo y Manga Bonita, jurisdicción del municipio de Neira, y sector Belmira, veredas El Águila y el Kilómetro 41 en jurisdicción del municipio de Manizales. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 552 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 02 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 040

**RESOLUCIÓN NÚMERO 7 02 ene 13**  
**Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, c.c. No. 75.086.882, para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera No. 759-17, en jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- Dar cumplimiento a las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.
- Entregar a las empresas autorizadas, los filtros que se generen en los cambios de aceite.
- Los residuos resultantes del aprovechamiento forestal de 15 m3 de guadilla se repicará y se esparcirán en sitios adecuados para permitir su fácil descomposición e incorporación al suelo.
- Levantar actas de las capacitaciones y reuniones que se desarrollen en ejecución de los Programas de Información a la Comunidad y de Educación Ambiental, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados. Como complemento al Programa de Información a la Comunidad, se podrán efectuar visitas domiciliarias y utilizar estrategias comunicativas impresas.

- Se realizarán reuniones anuales para socializar el Plan de Contingencia, en especial, las responsabilidades asignadas a cada uno de los trabajadores. Las reuniones podrán realizarse a la par con las capacitaciones previstas en el Programa de Información a la Comunidad y las actas de estas reuniones deberán reunir los requisitos ya estipulados en el programa mencionado.
- Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1552 de 2005.
- Con una antelación de 3 meses a la fase de desmantelamiento y abandono se presentará el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010. En todo caso, se tendrán que realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además, se dejarán en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental tendrá que ser modificada en caso de que su titular pretenda variar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados y cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o alterar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia; también si Corpocaldas, como resultado de las labores de seguimiento, identifica impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y requiere al licenciatario para que realice los ajustes necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la licencia ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, cedente y cesionario presentarán solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1425

**RESOLUCION No. 038 Enero 25 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 200 m2, localizado en el Condominio Cerrado El Trébol, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-6927, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0382-17001 a nombre del CONDOMINIO CERRADO EL TRÉBOL, Nit. 800.255.113-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONDOMINIO CERRADO EL TRÉBOL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 047 Enero 31 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de de 2800 m2 compuesto de 3 rodales así: 2 rodales de 400 m2 cada uno y 1 rodal de 2000 m2, y que se encuentra localizado en el predio La Estancia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22393, ubicado en la vereda San Luis del municipio de San José, con el número de registro RGN-0394-17665 a nombre de JAIME ALONSO CÁRDENAS URIBE, c.c. No. 10.276.329.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JAIME ALONSO CÁRDENAS URIBE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 048 Enero 31 de 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 5000 m2 compuesto de 2 rodales así: rodal 1 de 1600 m2 y rodal 2 de 3400 m2, y que se encuentra localizado en el predio La Nubia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-180, ubicado en la vereda Changuí del municipio de San José, con el número de registro RGN-0393-17665 a nombre de MARÍA CECILIA CRUZ DE CEBALLOS, c.c. No. 25.052.462.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA CECILIA CRUZ DE CEBALLOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

